



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
**LEGISLATURA**

H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

**COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y  
PROGRAMACIÓN.**

**RECIBIDO**  
*12 MAYO 2020*  
*IS: coh*

DIRECCIÓN DE APOYO

LEGISLATIVO

*...culturidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"*

**EXPEDIENTE No.: 148 DE LA COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y  
PROGRAMACIÓN, DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL.**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN, CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA QUE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, NO TIENE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES PARA ASIGNAR RECURSOS ADICIONALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OCOTLAN DE MORELOS, OAXACA, POR UN MONTO DE \$ 2,061, 202.18 (DOS MILLONES SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 18/100 M.N.), PARA EL PAGO DE ADEUDOS POR CONCEPTO DE LAUDO RELATIVO AL EXPEDIENTE 119/2005 Y JUICIO DE AMPARO 1205/2013, PROMOVIDO POR LOS ACTORES AMADOR MARTINEZ CORTES Y FELICIANO ANDRES PATIÑO PORRAS; Y, COMO CONSECUENCIA, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE 148 DEL ÍNDICE DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado el 22 de Enero del 2020, en sesión por los ciudadanos Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado, se ordenó turnar a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el expediente supra indicado, del índice de la LXIV Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado de Oaxaca, formado por el oficio 034/OM/SM/OMO/2020, de fecha 16 de Enero del año dos mil veinte, suscrito por el Ciudadano Raúl Mendoza Vásquez, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, por el que solicita a este H. Congreso

PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS



*"2020. Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"*  
del Estado se le asignen recursos adicionales por un monto de \$ 2,061,202.18 (Dos millones sesenta y un mil doscientos dos pesos 18/100 M.N.), para el pago de adeudos por concepto del laudo relativo al expediente 119/2005, promovido por los actores AMADOR MARTINEZ CORTES Y FELICIANO ANDRES PATIÑO PORAS.

De la lectura, revisión y análisis realizada por las y los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Programación de este Congreso del Estado al citado expediente, se pone a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** Que mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./3279/2020, de fecha 22 de Enero del año 2020, suscrito por el licenciado Jorge Abraham González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, turna el expediente **148** a esta Comisión de Presupuesto y Programación, con el que remite el oficio 034/OM/SM/OMO/2020, de fecha 16 de Enero del año dos mil veinte, suscrito por el Ciudadano Raúl Mendoza Vásquez, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, por el que solicita a este H. Congreso del Estado se le asignen recursos adicionales por un monto de \$ 2,061,202.18 (Dos millones sesenta y un mil doscientos dos pesos 18/100 M.N.), para el pago de adeudos por concepto del laudo relativo al expediente 119/2005 y juicio de amparo 1205/2013 promovido por los actores AMADOR MARTINEZ CORTES Y FELICIANO ANDRES PATIÑO PORRAS.

**SEGUNDO.-** Habiéndose recibido en la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el expediente citado y los documentos citados, se convocó a sesión de trabajo donde se dio vista de ello a las y los Diputados integrantes de esta



**COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y  
PROGRAMACIÓN**

*"2020. Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"*

Comisión, para el efecto que los mismos realizarán la revisión y análisis del contenido de este expediente.

**TERCERO.-** En consecuencia, para dar cumplimiento a lo peticionado a este H. Congreso del Estado de Oaxaca, en su escrito indicado en el antecedente primero del presente dictamen, las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Congreso del Estado de Oaxaca, realizaron sesión de trabajo y los mismos acordaron de conformidad con los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO:** Que este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver del presente asunto, así mismo esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, tiene las atribuciones legales para dictaminar el citado caso, de conformidad con lo establecido por los artículos 65 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO:** En el expediente **148**, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la LXIV Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado de Oaxaca, está formado por el oficio 034/OM/SM/OMO/2020, de fecha 16 de Enero del año dos mil veinte, suscrito por el Ciudadano Raúl Mendoza Vásquez, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, por el que solicita a este H. Congreso del Estado se le asignen recursos adicionales por un monto de \$ 2,061,202.18 (Dos millones sesenta y un mil doscientos dos pesos 18/100 M.N.), para el pago de adeudos por concepto del laudo relativo al expediente 119/2005 y juicio de amparo 1205/2013 promovido por



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y  
PROGRAMACIÓN.**

*"2020. Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"*

los actores **AMADOR MARTINEZ CORTES Y FELICIANO ANDRES PATIÑO PORRAS.**

**TERCERO:** Del estudio y análisis al citado expediente, esta Comisión Permanente considera que es improcedente dicha petición, toda vez que este H. Congreso del Estado no tiene las facultades Constitucionales y Legales para asignar recursos adicionales al H. Ayuntamiento del Municipio de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, por un monto de \$ 2,061,202.18 (Dos millones sesenta y un mil doscientos dos pesos 18/100 M.N.), para el pago de adeudos por concepto del laudo relativo al expediente 119/2005 y juicio de amparo 1205/2013 promovido por los actores **AMADOR MARTINEZ CORTES Y FELICIANO ANDRES PATIÑO PORRAS.**

**CUARTO.-** Por otra parte, es importante destacar que los Ayuntamientos tienen el libre manejo de su hacienda pública y cada año elaboran y aprueban tanto los ingresos que estiman recaudar, así como el gasto público que se establece en su Presupuesto de Egresos, por lo tanto dichos presupuestos son regidos por el periodo de enero a diciembre de cada año que corresponda, tal como lo disponen los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 párrafo segundo, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 43 fracciones XXIII y LXV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.

Por lo tanto, resulta necesario señalar que los Ayuntamientos cada año mediante estudios financieros, determinan sus participaciones municipales, su capacidad recaudatoria y la obtención de otros ingresos, lo que es llevado a su Ley de Ingresos Municipales cada año, para que con base en ello determine su presupuesto de egresos y con ello hacer frente a sus obligaciones ordinarias y extraordinarias, por lo tanto, si para el presente caso del Honorable Ayuntamiento de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, estableció en su presupuesto de egresos la previsión económica



**COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.**

*"2020. Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"*

para hacer frente a los laudos laborales en los que se le condenó al pago de las prestaciones económicas que en los mismos determinó la autoridad judicial, es necesario que este Ayuntamiento realice las adecuaciones presupuestales procedentes en este ejercicio presupuestal 2020, o para el presupuesto de egresos del año 2021 y con ello pueda pagar las prestaciones económicas a las que fue condenado el citado Ayuntamiento.

En consecuencia, debe de presupuestar de forma inmediata, las obligaciones derivadas de sentencias o laudos, de conformidad con el Artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en donde se otorga a los Ayuntamientos la siguiente atribución:

"LXV.- Presupuestar de forma inmediata y transparente, la partida que cubra el pago de las obligaciones condenadas en sentencias o laudos."

Así mismo, el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en su fracción III, **señala que no deberá retenerse o invertirse para fines distintos a lo establecido en el Presupuesto de Egresos**, por lo que el Ayuntamiento deberá modificar su Presupuesto Anual de Egresos considerando los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cubrir el pago de los laudos a que fue condenado, remitiendo copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para su conocimiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, fracción LXV, 127, 128 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

**QUINTO.-** En razón de lo anterior, esta Comisión dictaminadora no puede interferir en las funciones propias del Ayuntamiento, esto, para no violentar el orden



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y  
PROGRAMACIÓN.**

*"2020. Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"*  
constitucional de lo que le compete a cada ámbito de Gobierno y el respeto al  
manejo libre de su Hacienda Pública Municipal por parte de su Ayuntamiento,

Por lo antes expuesto en los considerandos TERCERO, CUARTO Y QUINTO, esta  
Soberanía da cumplimiento a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano  
de Oaxaca, toda vez que en el párrafo tercero del Artículo 2º. establece **"que el  
Poder Público y sus representantes solo pueden hacer lo que la Ley les  
autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena"**.

**SEXTO.-** Conforme a lo ya analizado en los considerandos TERCERO, CUARTO  
Y QUINTO del presente dictamen, y para no violentar el orden constitucional, esta  
Comisión dictaminadora determina que este H. Congreso del Estado, no tiene las  
facultades Constitucionales y Legales para asignar recursos adicionales al H.  
Ayuntamiento del Municipio de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, por un monto de \$  
2,061,202.18 (Dos millones sesenta y un mil doscientos dos pesos 18/100 M.N.),  
para el pago de adeudos por concepto del laudo relativo al expediente 119/2005 y  
juicio de amparo 1205/2013 promovido por los actores AMADOR MARTINEZ  
CORTES Y FELICIANO ANDRES PATIÑO PORRAS; y como consecuencia de ello,  
se da por total y definitivamente concluido el presente asunto y se ordena el archivo  
definitivo del expediente número 148 del índice de la LXIV Legislatura Constitucional  
del Congreso del Estado de Oaxaca.

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Presupuesto y  
Programación, propone al pleno Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,  
el acuerdo siguiente:

**ACUERDO:**



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y  
PROGRAMACIÓN.**

*"2020. Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos"*

PRIMERO.- La LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determina que este H. Congreso del Estado, no tiene las facultades Constitucionales y Legales para asignar recursos adicionales al H. Ayuntamiento del Municipio de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, por un monto de \$ 2,061,202.18 (Dos millones sesenta y un mil doscientos dos pesos 18/100 M.N.), para el pago de adeudos por concepto del laudo relativo al expediente 119/2005 y juicio de amparo 1205/2013 promovido por los actores AMADOR MARTINEZ CORTES Y FELICIANO ANDRES PATIÑO PORRAS.

SEGUNDO.- El presente asunto se da por total y definitivamente concluido, ordenándose el archivo definitivo del expediente número 148, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.

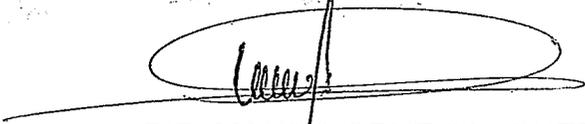
TERCERO.- Para todos los efectos legales a que haya lugar, comuníquese el presente acuerdo al H. Ayuntamiento del Municipio de Ocotlán de Morelos, Oaxaca.

**TRANSITORIO:**

**ÚNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

En San Raymundo Jalpan, Distrito del centro, Oaxaca, a los 30 días del mes de Abril del año 2020.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.**

  
DIP. MAURO CRUZ SANCHEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y  
PROGRAMACIÓN.**

*"2020. Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"*

DIP. GLORIA SANCHEZ LOPEZ.

DIP. GUSTAVO DIAZ SANCHEZ.

DIP. FREDIE DELFIN AVENDAÑO.

DIP. AURORA BERTHA LOPEZ  
ACEVEDO.

NOTA: Las presentes firmas pertenecen expediente 148 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca,